

Planta de Casa.

1^a 62 11.

DGS

Año de 1841

Reedificación de la fachada de
la casa n.º 2 manzana 304. sita
en la calle del Humilladero con
aceras a la del oriente y Carros.

Antonio de Luna

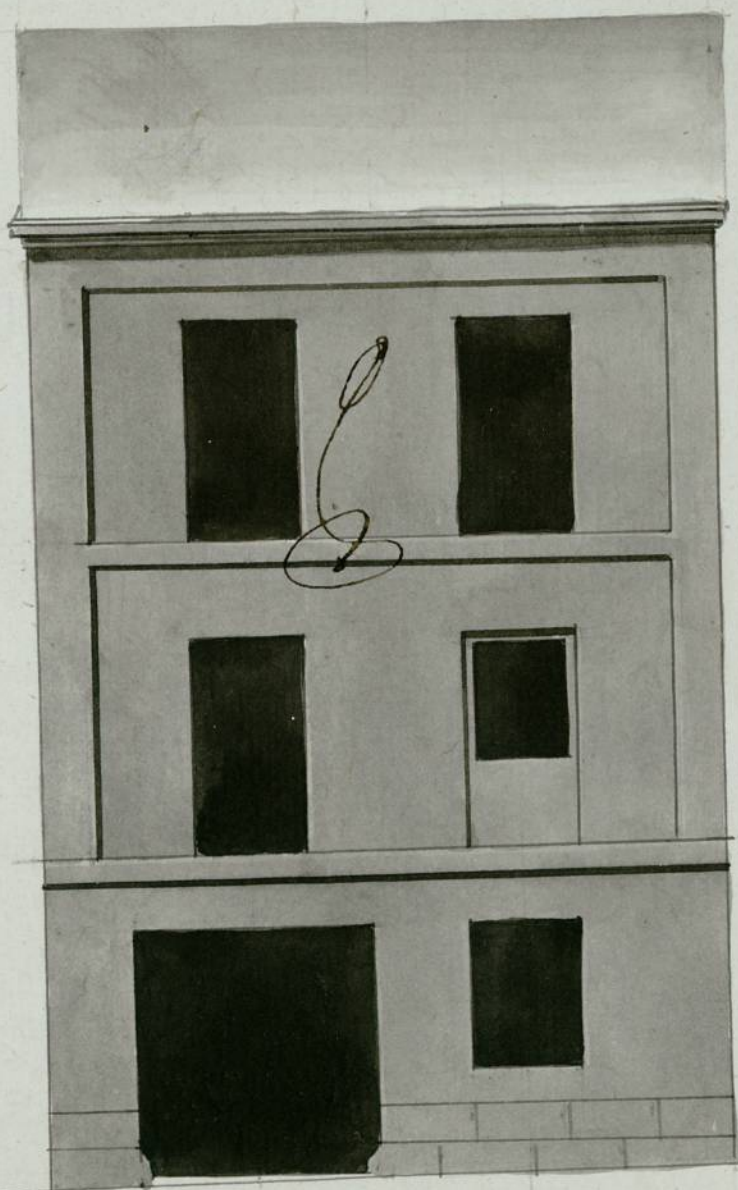
1781

El Ayuntamiento de Madrid
ha acordado que se
pague a los señores
D. Juan de los Rios y
D. Juan de los Rios
la cantidad de
cuatrocientos reales
por el alquiler de
un local para el
establecimiento de
una escuela de
niños de la parroquia
de San Juan de los
Rios.

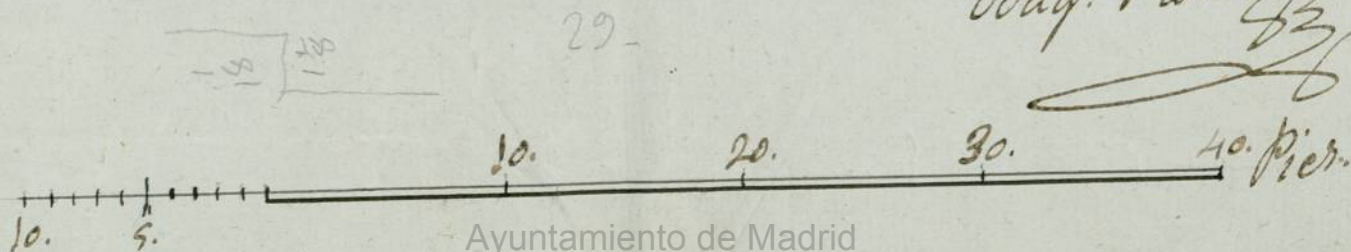
Fachada a la Calle del Oriente, o de los Carrros,
ácerxias de la Casa N.º 2, manz.ª 304.

N.º 6

N.º 5



Joaq. M. Rodríguez



Quarenta maravedis.



SELLO CUARTO. QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y CATORCE.

Exmo Señor

Madrid 25 de octubre de 1814.
En su Ayuntamiento.
Señor Comisario del Cuartel p. q. oyendo al arquitecto mayor informe lo que se le ofrezca y parezca.

D. Man. Victorio Rodrig. Administrador de una Casa Calle del Humilladero n.º 1-2. mano.ª 104 con accesorias ala Calle del oriente, o de los carros, con el debido respeto, a V. E. expone que hallandose notificado por diversas ocasiones, á fin de que se levantase la parte de fachada de la citada Calle de los carros, y no habiendo podido verificarlo, por las calamidades de los tps, y el estado miserable en q. se hallava, y halla, el poseedor, por estar cargado de familia, y ser la unica finca q. posee en el dia recargandola con nuevas cargas, á determinado levantarla de nueva planta con arreglo al plano q. acompaña para cuyo efecto y el de poner los materiales precisos en la Calle.

Madrid 26 de octubre de 1814.

Inf. me. elect. Mayor Reynaltes

En cumplimiento

AD. Supp. se sirva concederle las respectivas licencias, cuya gracia espera recibir. Madrid a 24 de octubre de 1814.
Man. Victorio Rodriguez
Rodriguez
En cumplimiento del anterior decreto de V. E. he visto y conocido la abincacion que debera observarse en la construccion de la fachada que el interesado de esta solicitud intenta hacer en la casa que expresa con arreglo a la

demostracion del adjunto diseño que para el efecto pre-
ta (e igualmente he reconocido) firmado por el Arquitecto
Dn. Joaquin Rodriguez como encargado de la Obra;
en su consecuencia hallo que deve establecerse sobre
perfecta recta de los veinte y nueve pies que tiene de
tension, introduciendose en el punto de la medianera
con la casa N.º 6. un pie y octavo dexando á beneficio
del publico un triangulo de terreno que produce
quinze pies y tres octavos superficiales que habran
de satisfacerse al interesado á razon de ocho r.º cada
uno, futo valor en aquel punto; no ofreciendose me-
reparo á cerca de la concesion de la licencia suplica-
da baxo la obervancia del plan presentado, median-
te estar arreglado, y las precisas é indispensables
prevenciones, sin la menor interpretacion ni eludi-
miento, de que se vacien y construyan los corres-
pondientes cimientos de buena maçonneria de
pedernal con mezcla de cal en terreno firme dan-
doles suficiente profundidad y quatro pies de grueso
hasta el curvas de la calle, donde haciendo resaltes
de medio pie por dentro y fuera se sentaran dos
gladas (por lo menos) de canchales de piedra berro-
queña descubiertas sobre el punto mas elevado de
la calle, continuado su nivel, sobre las que seguir-
a el resto de su altura de buena fabrica de la-
dillo y arco de la misma en todos los huecos,
sin lumbrar ni entramados algunos de madera

por ningún pretexto ni motivo, haciendo por lo in-
-teresa en cada uno de los pisos un quaxto de pie
de retallo de muerte, que al recibir el alero resul-
-te de dos pies y medio, dexandola coronada con el g.
sera con soleron, modillones con tocadura, y corona con su
canalon y verederos que arrojen las aguas fuera de las
-oras de la acera, y las suarillas cargaran al filo inte-
-rior de la pared, dexando las resas del piso oaxo al fi-
-lo de la fachada, y el buelo de los balcones en el quar-
-to principal de pie y medio, y uno y quaxto en el se-
-gundo dandoles tres pies y medio á quatro de altura
sin que los intervalos de los balaustras excedan de seis dedos,
dexando las patillas bien recibidas una tercia: Por ultri-
-mo se colocaran en la acera loras de piedra berroque-
-ña de tres pies de salida, sin dexar peldaño ni vatién-
-te ostado fuera del filo exterior de la fachada ni
lumbreira orizontal de cueba, y se rebocara vaxo un
buen oxo de constancia; dexiendo dar aviso á V. E. el
interesado luego que este sentada la cauxeria para su
reconocimiento; segundo en hallandose á la mitad de su
total altura, y tercero antes de su conclusion, para q.
practicandose iguales reconocimientos conste á V. E.
haverse cumplido quanto tenga por combeniente resol-
-ver sobre este particular con forzosa responsabilidad
de reponer á costa de qualquiera gastos y remociones
lo que así no estubiere.

Madrid 4. de Noviembre de 1814.

Ant. Lopez Aguado

E. mo. S. or

Ayuntamiento de Madrid

El Comisario del



Quarenta ⁺ maravedis.

SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Quante, no halla Repara en que V.E. conceda
la lic.^{ca} que pretende este Inten.^{do}, vaxo las
glas, que prescribe el Mro. Mayor. Madrid
Nov.^e de 1814.

Rafael Orreaga

Madrid 11 de Noviembre de 1814.

En su Rey.^{do}

Como dice el Sr. Comisario.

7

4
D^{na} Angel ~~era~~

Certifico: Que por D^{no} Manuel Vionio
Rodriguez Admin^o. De la Casa n^o. 1. y 2 manz^{as}.
10. La sita en la Calle del Humilladero con accesorias
à la del Oriente ò de los Carras, acudió al Ayuntam^{to}.
de esta Villa con un Memorial expuesto que dife-
rentes veces se le habia notificado levantase la
fachada de la citada casa por la Calle de los Carras,
lo que ~~no~~ no habia ~~estado verificada~~ ^{tenido efecto} por las cala-
midades de los tiempos, y estado miserable en que
se hallaba su dueño, y à fin de verificarlo, supli-
caba q. S. E. x. rubicóe à bien concederle la competen-
te licencia para levantarla de nueva planta
conforme al Plan que presentaba firmado por el
Arquitecto D^{no} Joaquin Rodriguez: Insinuado
el Ayuntam^{to}. de dicha solicitud, y de lo informado
en el asunto por el Arquitecto mayor, y Sr. Re-
gidor Comis^o. del Cuartel, acordó en el celebrado
en 11 de este mes conceder la licencia que se so-
licita con la qualidad de que ha de establecerse
sere una perfecta, recta de los 29 pies que tiene
de extension introduciéndose en el punto de la
Medianera en la casa num^o. 6. un pie y octava
de fondo à beneficio del Publico un triangulo
de terreno que produce quince pies y tres octa-
vos superficiales que habran de satisfacerse
al interesado al respecto de ocho r. cada uno su-
to valor en aquel punto, v. la observancia

Del plan presentado, y las precisas e indispensables prevenciones sin la menor interpretacion, ni eludimiento construyendo los cimientos de buena maçonneria de pedernal con mezcla de cal en terrenos firmes dandoles suficiente profundidad y quatro pies de grueso hasta el entras de la calle, donde haciendo retallos de medio pie por dentro y fuera se sentarã dos hiladas (por lo menos) de canchales de piedra berroguena descubiertas sobre el punto mas elevado de la calle continuadas su nivel, sere las que seguirã el resto de su altura de buena fabrica de ladrillo y arcos de la misma en todos los huecos, sin humbrales, ni entroncados algunos de madera por ningun pretexto ni motivo, haciendo por lo interior en cada uno de los pisos un quarto de pie de retallo de suerte que al recibir el alero resulte de dos pies y medio, dejando la coronada con el que sera con soleron, m. dillones con bocadura, y corona con su canalon, y vederos que arroyen las aguas fuera de las losas de la acera, y las guardillas cargaran al filo interior de la pared, dejando las resas del piso vass al filo de la fachada, y el buelo de los balcones en el quarto pral de pie y medio, y uno y quarto en el segundo dandoles tres pies y medio à quatro de altura, sin que los intervalos de los balaustrs excedan de seis dedos, dejando las patillas bien recibidas una tercia: Por ultimo se colocaran en la acera losas de piedra berroguena de tres pies de salida sin dejar pedraño, ni batiente volado

fuerá del filo exterior de la fachada, ni hembra
ni ornamental de cuba, y se revocara bajo un buen
orden de construcción, debiendo dar aviso ~~á S. E.~~ ~~et~~
~~intercedido~~ luego que está sentada la canchón para
su reconstrucción; segundo en hallándose á la mitad
de su total altura, y tercero antes de su conclusión,
para que practicándose iguales reconstrucciones
conforme á S. E. habiéndose cumplido ~~cuando tengo~~
~~por conveniente~~ en todos sus partes conforme
al plan presentado, pues de lo contrario será res-
ponsable á qualquiera gastos que se originen
si así no lo ejecutase; y para que conste al in-
terestedo á virtud del referido acuerdo doy la
presente en Madrid á 14 de Nov. de 1814.

Quarenta ⁺ maravedis.



SELLO CUARTO. QUAREN
TA MARAVEDIS, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE

Tengase por no válida lo tachado.

Como Señor

D. Man. Victorio Rodríguez Adminis
trador de la casa n.º 1-2. de la manzana
104. con aceros a la Calle del orien
te de los Carros; da parte a V. E. que
la fachada que en dha casa se esta cons
truyendo esta ya arrojada a la Carrera
del quarto p.º. lo q. avisa a V. E. en
cumplimiento de lo mandado, y para q.
nose retrase por estar el t.º adelantado.
Madrid 16 de Noviembre de 1814

Madrid y Noviembre 18 de 1814. Man. Victorio
En su Ayuntamiento. Rodríguez

Pase al Sr. Regidor Comisario del
cuartel para q. se sirva disponer que
el or.º mayor reconozca la obra

Mad. 7 de Nov. 18 de 1814.

Pase al Sr. Reg.º mayor, p.º el reconocim.º que
prescribe el anterior decreto ord. E.

Ayuntamiento de Madrid

Primer Regidor
25

Comisario:

Enterado de los decretos que anteceden, y el parte que dá D.ⁿ Manuel Vitorio Rodriguez administrador de la Casa n.^o 1 y 2 de la man.^a 104 con accesorias a la C.^e de los Carrer. En su consecuencia devo decir a V. S. que he reconocido la fachada q. en levantando la qual se contruye con arreglo al arte y la licoia que el Ex.^{mo} Ayuntamiento tuvo por conveniente concederle por lo que puede V. S. mandar que se continúe hasta su cerra que es quanto puedo manifestar a V. S. para q. determine lo que tenga por conveniente - Madrid 24 de Noviembre del 814.

Ante D. Lopez Aguado

Ex.^{mo} S.^o

Queda echo el reconoci.^{to} mandado por V. E. y conforme entos a la lic.^o que obtubo en V. E. segun resulta de la dilig.^o del Arq.^{to} mayor. Madrid 25 de Nov. de 1814.

Rafael de Aguado

Madrid 25 de Nov. de 1814.

Emm. J. J.

Continue la obra

J



Para despachos de oficio quatro ^{ms}



SELLO CUARTO. AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Tengase por no válido lo tachado.

D. Angel Gonzalez Barreyro del Consejo de S. M. su Secretario, y
mas antiguo del Ayuntamiento de esta heroica villa, de su Junta de
Propios, y Sisay y de la R. de Sanidad de esta Corte por nombramiento
de la R. Persona

Certifico: Fue por D. Manuel Victorio Rodriguez adm.
de la casa numero uno y dos ^a mans. ciento y quatro sita
en la calle del humilladero con accesorias a la del oriente
o de los Carras acudio al Ayuntamiento de esta villa
exponiendo que diferentes veces se le habia notificado
levantase la fachada de la citada casa por la calle de
los Carras, lo que no habia tenido efecto p. las calamidades
de los tiempos, y estado miserable en que se ha
llaba su dueño y a fin de verificarlo suplicaba q. S. E.
tuviese a bien concederle la competente licencia para
levantarla de nueva planta conforme al plan que
presentaba firmado por el Arquitecto D. Juan Ro-
driguez. Instruido el Ayuntamiento de dha solicitud
y de lo informado en el asunto p. el Arquitecto ma-
yor y Sr. Regidor Comisario del Cuartel acordó en
el celebrado en once de este mes conceder la licencia

que se solucita con la qualidad de que hade citable
cense ^{se} una perfecta recta de los veinte y nueve
pies que tiene de extension, introduciendose en el pun-
to de la medianeria de la casa num.^o seis un pie
y octavo dejando a beneficio del publico un trian-
gulo de terreno que produce quince pies y tres octa-
vos superficiales que habran de satisfacerse al in-
tereseado al respecto de ocho u.^o cadauno junto valor
en aquel punto, vajo la observancia del plan pre-
sentado, y las precisas e indispensables prevenciones
sin la menor interpretacion, ni estudivimiento constan-
yendo los cimientos de buena mamposteria de
pedernal con mezcla de cal en terreno firme dan-
doles suficiente profundidad, y cuatro pies de grueso
hasta el inicio de la calle, donde haciendo retallo de
medio pie por dentro y fuera se sentaran dos filadas
por lo menos de cantería de piedra berroquena
descubiertas sobre el punto mas elevado de la calle
continuando su nivel ^{se} las que seguirán el vuto de
su altura de buena fabrica de ladrillo y arcos de
la misma en todos los huecos, sin humbrales, ni
entramados algunos de madera por ningun pretext-
to ni motivo, haciendo por lo interior en cadauno
de los pisos un quarto de pie de retallo de suerte q.
al recibir el alero resulte de dos pies y medio dejan-
dola coronada con el que sera de Solerón, modillones
con tocadura, y corona con canalón, y vertederos q.
Ayuntamiento de Madrid

arrojen las aguas fuera de las losas de la acera, y las Guardillas cargaran al filo interior de la pared dejando las rejas del piso vano al filo de la fachada y el vuelo de los balcones en el quarto principal de pie y medio, y uno y quarto en el segundo dandole tres pies y medio a quatro de altura, sin q. los intervalos de los balaustrés excedan de seis dedos, dejando las patillas bien recibidas una tercia: Por ultimo se colocaran en la acera losas de piedra berroquena de tres pies de salida sin dejar pedana ni batiente volado fuera del filo exterior de la fachada ni lumbrena onixontal de nueva y serrevotara' vajo un buen orden de construccion, debiendo dar aviso luego que este sentada la canteria p^a el primer reconocimiento: segundo hallandose a la mitad de su total altura, y tercero antes de la conclusion, para que practicandose iguales reconocimientos conite haberse cumplido en todas sus partes el plan presentado, pues de lo contrario sera' responsable a qualquiera gastos que se originaren si aui no lo executare. Y p.^o que conite al interesado a'vud del indicado acuerdo hoy la presente. Mad. diez y seis de Noviembre de mil ochocientos catorce.

Angel Gomales
Barreyro



Para despachos de oficio quatro mrs
SELLO CUARTO, AÑO
DE MIL OCHOCIENTOS
CATORCE.

Tengase por no válido lo tachado.



Quarenta maravedis.

SELLO CUARTO, QUARENTA MARAVEDIS, AÑO DE MIL OCHOCIENTOS Y QUINCE.

Como Señor

Madrid 21 de
Febrero 1815.
Enm. Ay.
Citarse, a cuyo fin
se pare a la Junta
de Prop. S.

Don Victorio Rodriguez Administrador de la casa n.º 1-2 de la manzana 104 con accesorias a la calle de los carros, o del Oriente, a N.E. ha- ce presente, que hallandose con eluida con cu- rreglo alas licencia, la fachada q. sale ala calle de los carros, quedando a veneficio del publi- co quinze pias y tres octavos medidos por el Arquitecto mayor, y que se deben avonar al tercio de araron de ocho de cada uno, segun todo consta de la licencia, por lo tanto:

A. P. Supp.º se sirba darme el correspondiente libramiento p.º poder percevir estos cortos rntis cada dia 25 de Enero de 1815.

Man Victorio
Rodriguez
[Signature]

Libramiento de

Para despachos de oficio que no



BOHOCHEFOTOS / SOURCE

Handwritten text, likely a petition or official report, written in a cursive script. The text is mostly illegible due to fading and bleed-through from the reverse side of the page.

Handwritten notes or signatures on the right side of the page, including what appears to be a date and a name.

Handwritten signature and possibly a date at the bottom left of the page.



Para despachos de oficio quatro mrs.

SELLO CUARTO, AÑO DE MIL
OCHOCIENTOS Y QUINCE.

El Sr. D. Manuel De S.^m Vicente

Tesorero general de Sisas, Propios, Arbitrios, y demas rentas de esta Villa, con la intervencion establecida, de los fondos correspondientes á el fondo comun entregara á D.^m Manuel Vicente Rodriguez Admin.^o de la casa numero uno y dos manzana ciento y quatro, sita en la Calle del Humilladero ciento veinte y tres r.^o y medio por el importe de quinze pies y tres octavos que en la reedificacion de dha casa han quedado á beneficio del Publico.

cuya cantidad se libra en virtud de acuerdo de la Junta de Propios y Sisas de veinte y dos de febrero de este año — y se hará buena al citado Sr. Tesorero en la cuenta que diere de su cargo en virtud de éste y recibo tomando razon de él la Contaduría general de cuentas de esta Villa, é interviniéndole la de sus arcas. Madrid de
de mil ochocientos quinze.

Libramiento de

